



Radicado: S 2020000266

Fecha: 03/04/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES, DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES DE ORGANISMOS DEPORTIVOS, ATENCIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA A DEPORTISTAS; Y SE RESTRINGE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, la Ley 181 de 1995, el Decreto 457 de 2020, el Decreto 491 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- 1- Que, es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial
- 2- Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional
- 3- Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud
- 4- Que, la Circular Externa No. 0018 de 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, plantea la adopción de horarios flexibles para disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, menor concentración en los ambientes de trabajo y una mejor circulación de aire.
- 5- Que, la Directiva presidencial No. 02 de 12 de marzo de 2020, impartió instrucciones a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial para que adopten medidas orientadas a atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- 6- Que, en consecuencia, la Gobernación de Antioquia mediante el Decreto 20200700000967 de 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y dicta otras disposiciones.
- 7- Que, a su vez, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA, expide la circular interna K2020000012 del 17/03/2020 para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de administrativo y misional, como



Radiando: S 2020000266

Fecha: 03/04/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



medida de prevención debido al alto número de usuarios, atletas y servidores que ingresan a las sedes del Instituto.

- 8- Que el día 28 de marzo del 2020, la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 491 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- 9- Que, el Decreto 491 permite a las entidades públicas, una vez se evalué y se justifique la situación concreta de los trámites o procesos, ampliar los términos de las actuaciones administrativas, mediante acto administrativo, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Respecto a las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 5 del Decreto 491 de 2020, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, el Instituto informará esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los trámites que a la fecha se vienen adelantando y los que puedan ser diligenciados y suscritos a distancia o vía sistemas alternativos de información serán gestionados de forma habitual.

ARTÍCULO TERCERO: No habrá recibo de correspondencia física, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones que no sean vitales para el funcionamiento del Instituto y se restringirá la atención al público.

ARTÍCULO CUARTO: No se realizarán asesorías personales, entrega de documentación y notificaciones personales a usuarios externos; ni atención por parte de la Oficina de Medicina Deportiva a los Atletas.



Radicado: S 2020000266

Fecha: 03/04/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



PARÁGRAFO: El Instituto colocará a disposición de los usuarios asesorías a través de medios alternativos de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes con el fin de garantizar el despacho y la atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones que sean vitales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la página web institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		01/04/2020
Revisó	Jeni Constanza Guerra Burbano		01/04/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			